

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0018-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003 /
“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO
DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)*”

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) *CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos*”

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0018-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 26 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **“BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003 / “REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, por la Directora de Adquisiciones.

QUE, para la contratación de la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD” / BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo presupuesto referencial es de USD 547.086,18 se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102/9010000000000000 (certificación futura inversión) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0011393 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 01 de diciembre de 2022.

QUE, con fecha 27 de diciembre de 2022, la Econ. Sandra Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-AC-2022-0896-M, del 28 de diciembre de 2022, el Ing. José Luis Espinoza Yumi, Líder de Servicio al cliente, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-AC-2022-0896-M, el Ing. Cristina Ramiro Cueva Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos a esa fecha, autoriza el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003** cuyo objeto contratación es la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0018-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0372-M, del 28 de diciembre de 2022, el Ing. José Luis Zamora Mite, Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”** y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, el 29 de diciembre de 2022, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0253-R, el Ing. Cristian Ramiro Cueva Herrera, Administrador (e) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, resolvió en lo principal, aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de contratación para implementar el proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

QUE, el 27 de enero del 2022, a las 16h00, se ha llevado a efecto el acto de apertura de la siguiente oferta: ING. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO con RUC Nro. 1104269798001.

QUE, mediante acta Nro. DIR-CNEL-01-002-2023, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al magister José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 01 de Febrero de 2023, se designó por parte de la Gerencia General al señor Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-AC-2023-0155-M, del 01 de marzo de 2023, el Ing. José Luis Espinoza Yumi, Líder de Servicio al cliente, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso de contratación Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, pone en conocimiento de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, el acta de calificación de la oferta en la que, en su parte pertinente se concluye: *“(…)me permito informar a Ud. Que, se ha realizado la evolución de la un (1) oferta presentada para el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL Nro. BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003, antes mencionado; por lo que con base en los resultados de la evaluación, la comisión técnica recomienda al Administrador de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, se designe a quien corresponda, la elaboración de la resolución de adjudicación a favor del oferente. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO, misma que cumple con lo establecidos en los documentos de licitación.(…)”*;

QUE, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. CNEL-SUC-AC-2023-0155-M, la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera y Adquisiciones, continuar con el trámite respectivo;

QUE, conforme la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002145, con fecha 08 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa Financiera, certifica que existe la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la partida presupuestaria Nro. 121010200000000/ 222101500380 para la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2023-0039-M, de fecha 13 de marzo del 2023, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de adjudicación del proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0018-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica el proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**; a favor del oferente ING. CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER con RUC Nro. 1104269798001, por un valor de 546.419,01 QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON UN CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-OB-003** cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**, a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR al Ing. Omar Paúl Yupangui Jaramillo, Profesional de Control de Energía Especiales - SUC, en calidad de Administrador del Contrato.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC

Referencias:
- CNEL-SUC-ADQ-2023-0039-M

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0018-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

Anexos:

- 3_informe_de_evaluación_bid_003-signed-signed-signed-signed.pdf
- acta_de_apertura_final0990211001677704502.pdf
- 3_acta_de_recepcion0829230001677704503.pdf
- cnel-suc-adm-2022-0253-r.pdf
- cnel-suc-adm-2022-1016-m0206263001677704506.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Edwin Vladimir Morales Simbaña
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señora Secretaria
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Asistente Ejecutiva - SUC

Señor Ingeniero
Cristian Ramiro Cueva Herrera
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señor Ingeniero
Omar Paúl Yupangui Jaramillo
Profesional de Control de Energía Especiales - SUC

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Especialista de Gestión de Proyectos - SUC

gw